

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Parcela 7 de matrícula inmobiliaria No 192- 17706, ubicado en zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar, a nombre de CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION GML SAS- CONSTRUDIS GML SAS con identificación tributaria No 901.647.299-0”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que ZHARITH MICHEL VERGEL MANZUR identificada con la C.C. No 1.066.082.473, actuando en calidad de Representante Legal de CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION GML SAS- CONSTRUDIS GML SAS con identificación tributaria No 901.647.299-0, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Parcela 7 de matrícula inmobiliaria No 192- 17706 ubicado en jurisdicción del Municipio de Pailitas Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Certificado de existencia y representación legal de CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION GML SAS- CONSTRUDIS GML SAS, expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. Se acredita que la peticionaria ostenta la calidad de Representante Legal. De igual manera se acredita que la sociedad tiene dentro de su objeto social, la actividad de captación, tratamiento y distribución de aguas.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192- 17706 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (predio Parcela 7)
4. Copia de cédula de ciudadanía de la señora ZHARITH MICHEL VERGEL MANZUR.
5. Copia de cédula de ciudadanía de la señora ALIX MARIA MORA DONADO
6. Autorización a nombre de CONSTRUDIS GML S.A.S., para tramitar concesión de aguas subterráneas en el predio Parcela 7 de matrícula inmobiliaria No 192- 17706, ubicado en el municipio de Pailitas, suscrita por los Propietarios del inmueble, señores EULISES LOBO DIAZ y ALIX MARIA MORA DONADO identificados con CC Nos 6.793.470 y 37.315.110 respectivamente.
7. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”.
8. Estudio de Factibilidad del proyecto.
9. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo.
10. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 190 de fecha 4 de noviembre de 2025, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que en los archivos de la entidad no se encontró permiso de exploración para el pozo sobre el cual se solicita concesión. En virtud de ello, se reportó tal situación a la Oficina Jurídica de Corpocesar y el trámite se cumplió, sin perjuicio de la acción legal de la Oficina Jurídica por el reporte citado y la situación mencionada.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de Pailitas y Corpocesar en sede Valledupar. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 24 y 25 de noviembre de 2025. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 2 de febrero de 2026.

0377 de 16 JUL 2026

Continuación Resolución No. 0377 de 16 JUL 2026 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Parcela 7 de matrícula inmobiliaria No 192- 17706, ubicado en zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar, a nombre de CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION GML SAS- CONSTRUDIS GML SAS con identificación tributaria No 901.647.299-0.

2

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

(...)

1. GEORREFERENCIACIÓN DEL PUNTO O PUNTOS DE CAPTACIÓN CON SU RESPECTIVA ALTITUD SOBRE EL NIVEL DEL MAR, TOMADA EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS TENIENDO EN CUENTA EL DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.

El pozo objeto de la solicitud de aprovechamiento de las aguas subterráneas, se ubica en el predio Parcela 7 de matrícula inmobiliaria No 192- 17706, ubicado en zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar, en inmediaciones de los puntos georreferenciados con coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central:

Tabla No. 1: Georreferenciación del pozo

ID del punto	Predio	Jurisdicción	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		ALTURA MSNM
			N	W	
Pozo Construdis GML	Parcela 7 de matrícula inmobiliaria No 192- 17706	Pailitas - Cesar	8°57'11.20"N	73°36'51.91"O	83

Fuente: Propia

Imagen No. 1. Localización del pozo Construdis GML ubicado en predio Parcela 7 de matrícula inmobiliaria No 192- 17706 zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar.



Fuente: Google Eart Pro

0377 16 JUL 2026

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Parcela 7 de matrícula inmobiliaria No 192- 17706, ubicado en zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar, a nombre de CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION GML SAS- CONSTRUDIS GML SAS con identificación tributaria No 901.647.299-0.

Fotografía No. 1. Evidencia de localización del pozo Construdis GML ubicado en predio Parcela 7 de matrícula inmobiliaria No 192- 17706 zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar.



Fuente: Propia

2. GEORREFERENCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA O INFRAESTRUCTURAS REPRESENTATIVAS DEL PREDIO. (EJEMPLO. CASA DE HABITACIÓN, OFICINAS, TALLERES ETC) CON SU RESPECTIVA ALTITUD SOBRE EL NIVEL DEL MAR, TOMADA EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS TENIENDO EN CUENTA EL DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.

Durante la diligencia se evidenció la ubicación general del principal punto de interés existentes en el predio Parcela 7 de matrícula inmobiliaria No 192- 17706, ubicado en zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar, tal como se muestra a continuación:

Tabla No. 2: Georreferenciación de los puntos de interés que se encuentran dentro del predio Parcela 7 de matrícula inmobiliaria No 192- 17706 zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar.

PUNTOS DE INTERÉS	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS)		ALTURA MSNM
	LAT. NORTE	LONG. OESTE	
Vivienda	8°57'10.08"N	73°36'50.46"O	83
Corral	8°57'9.89"N	73°36'51.33"O	82

Fuente: Propia

Imagen No. 2. Localización de infraestructura ubicada en predio Parcela 7 de matrícula inmobiliaria No 192- 17706 zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar.



Fuente: Google Eart Pro

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

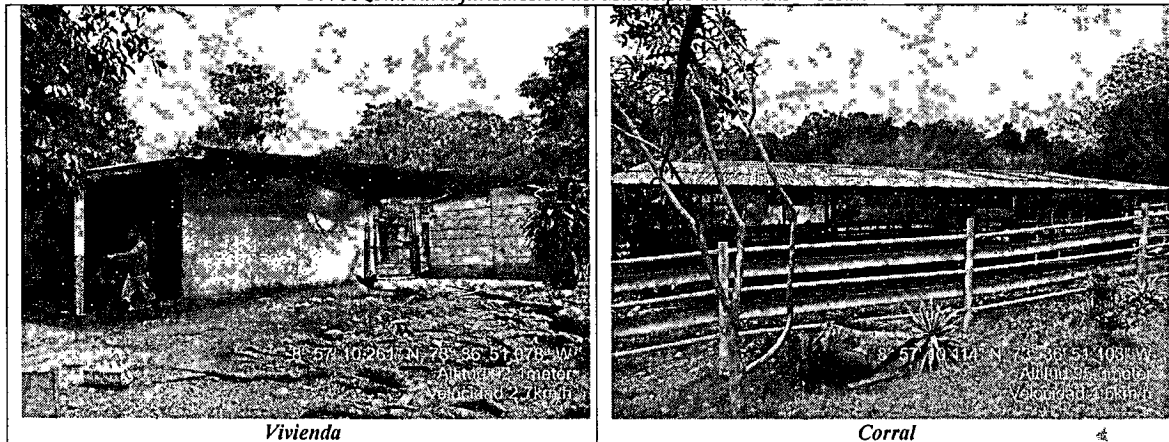
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0377 16 JUL 2026

Continuación Resolución No. 0377 de 16 JUL 2026 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Parcela 7 de matrícula inmobiliaria No 192- 17706, ubicado en zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar, a nombre de CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION GML SAS- CONSTRUDIS GML SAS con identificación tributaria No 901.647.299-0.

4

Fotografía No. 2. Evidencia de localización de infraestructura ubicada en el predio Parcela 7 de matrícula inmobiliaria No 192- 17706 zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar.



Fuente: Propia

3. BREVE DESCRIPCIÓN DE ACCESO AL PREDIO O LOS PREDIOS CORRESPONDIENTES.

Para acceder al predio Parcela 7 de matrícula inmobiliaria No 192- 17706, ubicado en zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar, Desde la cabecera municipal tomando la Vía que va hacia las ladrilleras se toma ese carreteable hasta encontrar una Y en aproximadamente 1,5 Km, luego giramos a mano derecha hasta encontrar una escuela en 200m, y seguimos avanzando en aproximadamente 1 Km hasta el punto de entrada al predio en mención. Desde la cabecera municipal de Pailitas hasta el Parcela 7 de matrícula inmobiliaria No 192- 17706 hay una distancia aproximada de 2,7 Km.

Imagen No.3. Ubicación del predio Parcela 7 de matrícula inmobiliaria No 192- 17706 zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar.



Fuente: Google Eart Pro

4. BREVE DESCRIPCIÓN DE ACCESO AL SITIO DE CAPTACIÓN

Al pozo Construdis GML objeto de la solicitud de concesión, se encuentra ubicado en el predio Parcela 7 de matrícula inmobiliaria No 192- 17706. Desde el punto de entrada del predio existe una distancia aproximada de 60 metros. Al interior del predio se encuentra el pozo de aguas subterráneas en las siguientes coordenadas:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0377 16 JUL 2026

Continuación Resolución No. 0377 de 16 JUL 2026 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Parcela 7 de matrícula inmobiliaria No 192- 17706, ubicado en zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar, a nombre de CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION GML SAS- CONSTRUDIS GML SAS con identificación tributaria No 901.647.299-0.

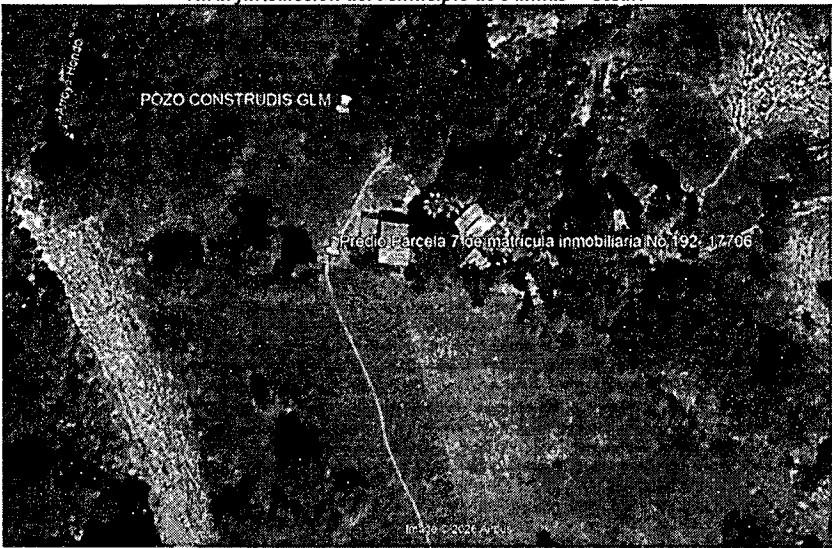
5

Tabla No. 3: Georreferenciación del pozo.

ID del punto	Predio	Jurisdicción	COORDENADAS GEOGRAFICAS		ALTURA MSNM
			N	W	
Pozo Construdis GML	Parcela 7 de matrícula inmobiliaria No 192- 17706	Pailitas - Cesar	8°57'11.20"N	73°36'51.91"O	83

Fuente: Propia

Imagen No.4. Ubicación del pozo Construdis GML al interior del predio Parcela 7 de matrícula inmobiliaria No 192- 17706 zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar.



Fuente: Google Eart Pro

5. DISTANCIA DEL POZO EN RELACIÓN CON OTROS POZOS EN PRODUCCIÓN

A través del análisis de la información documental del archivo de CORPOCESAR, se pudo establecer que, en un radio de influencia de 2,5 kilómetros a la redonda del área del proyecto, no se observan o identifican otros pozos de producción legalmente constituidos. En la siguiente imagen se logra observar el análisis realizado.

Imagen No. 5. Distancia del pozo Construdis GML en relación con otros pozos en producción



Fuente: Google Earth, 2025.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganádera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

46

0377 CORPOCESAR-

16 JUL 2026

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Parcela 7 de matrícula inmobiliaria No 192-17706, ubicado en zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar, a nombre de CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION GML SAS- CONSTRUDIS GML SAS con identificación tributaria No 901.647.299-0.

6

6. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL POZO (PROFUNDIDAD, DIÁMETRO, REVESTIMIENTO, FILTRO).

De acuerdo a la inspección en campo y al diseño final del pozo, se establece las características técnicas que a continuación se detallan:

Características Técnicas pozo

Diámetro tubería de pozo:	6" en PVC rd21
Diámetro tubería succión y descarga:	2" en PVC
Diámetro motor equipo bombeo:	2" en PVC
Diámetro descarga equipo bombeo:	2" en PVC
Profundidad de perforación:	42m
Profundidad bomba	30m
electrosumergible:	
Profundidad punto de succión:	32m
Altura de la boca del pozo, nivel del terr	1,30m
Filtros:	El pozo cuenta con filtros ubicados estratégicamente a lo largo del encamizado (tubería PVC de alta densidad de 6").

Tabla No. 4: Detalles ubicación de filtros en tubería de revestimiento y/o encamizado del pozo profundo.

Profundidad (m)	Detalle filtros/revestimiento	Longitud (m)
0 - 6	Tubería ciega	6
6 - 36	Tubería perforada (filtros)	30
36 - 38	Tubería ciega	2
38 - 42	Tubería perforada (filtros)	4

Fuente: Peticionario

7. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA BOMBA O COMPRESOR Y PLAN DE OPERACIÓN DEL POZO

De acuerdo a la información aportada por el usuario y a los aspectos técnicos verificados en terreno, las características técnicas del equipo de bombeo se detallan a continuación:

- Marca ALTAMIRA
- Modelo KOL4-110-220-MP de 2200W (3hp).
- Altura Máx 110 mts
- Caudal Máx 200 lts x min
- Descarga 2"
- Incluye bomba, motor y controlador
- Funciona con ocho (8) solo panel CONNERA de 610W
- Potencia de la motobomba 2200 watts
- Rango de voltaje de entrada 200 VCC
- Máximo voltaje de entrada 430 VCC
- Dimensiones y peso motobomba
- Alto 77.5 cm
- Peso (kg) 9.5

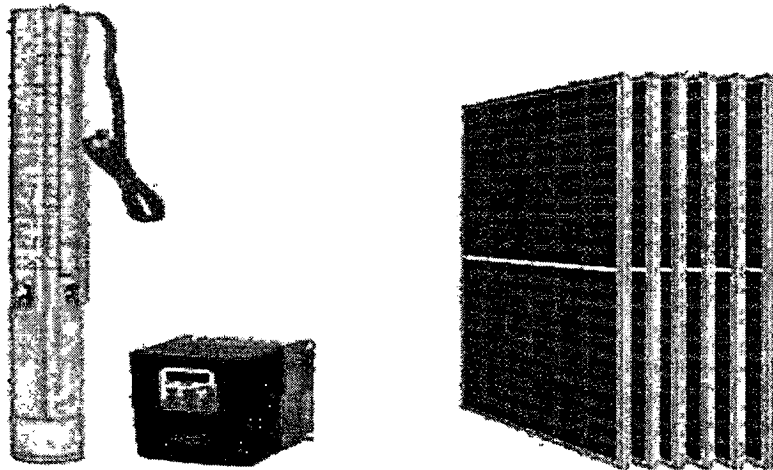
Plan de Operación: De acuerdo a la realización de la prueba de bombeo, aforo volumétrico e información de los acuíferos de la zona, el pozo será aprovechado para el uso doméstico para actividades en el predio Parcela 7 de matrícula inmobiliaria No 192- 11706 e industrial (Suministro de agua cruda con fines Doméstico e Industrial). Se tiene proyectado un régimen de operación de 12 horas al día, con una disminución progresiva del 2% en las épocas de precipitaciones.

0377 **16 JUL 2026**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Parcela 7 de matrícula inmobiliaria No 192-17706, ubicado en zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar, a nombre de CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION GML SAS- CONSTRUDIS GML SAS con identificación tributaria No 901.647.299-0.

7

Imagen No. 6. Equipo de Bombeo



Fuente: Peticionario

8. MÁXIMO CAUDAL A BOMBLEAR (LITROS/SEG)

Luego del análisis y cálculos de los resultados de los aforos realizados al equipo instalado, éste arrojó un caudal instantáneo de 2 lts/seg. para suplir las necesidades del recurso se plantea establecer un régimen de operación máximo de 12 horas de manera alterna; una hora de bombeo, seguida de una hora de recuperación del pozo.

Plan de Operación: Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente la Frecuencia de Bombeo (Operación de la Bomba) propuesta por el usuario y verificada en campo, teniendo en cuenta los sensores electrónicos internos instalados los cuales se encuentran programados para la operación de 12 horas de manera alterna; una hora de bombeo, seguida de una hora de recuperación del pozo, lo cual concuerda con la información recolectada en el análisis de la prueba de bombeo obtenida.

9. NAPAS QUE SE DEBEN AISLAR (SI FUERE EL CASO)

De acuerdo al diseño definitivo del pozo, las napas que se deben aislar son las siguientes:

<u>DE</u> (m)	<u>A</u> (m)	<u>DESCRIPCIÓN INTERVALOS.</u>
+00.00 – 6.00		Tubería ciega PVC de 6"
36.00 - 38.00		Tubería ciega PVC de 6"

10. NAPAS DE LAS CUALES ESTÁ PERMITIDO ALUMBRAR AGUAS INDICANDO SUS COTAS MÁXIMAS Y MÍNIMAS (SI FUESE EL CASO)

De acuerdo al diseño final del pozo, las napas para captar las aguas subterráneas se encuentran en las capas de suelo donde se instalaron los filtros, ubicados en los siguientes perfiles:

<u>DE</u> (m)	<u>A</u> (m)	<u>DESCRIPCIÓN INTERVALOS</u>
+6.00 – 36.00		Filtros PVC de 6"
38.00 – 42.00		Filtros PVC de 6"



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CÉSAR

SINAL

0377 de 16 JUL 2026

Continuación Resolución No. 0377 de 16 JUL 2026 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Parcela 7 de matrícula inmobiliaria No 192- 17706, ubicado en zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar, a nombre de CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION GML SAS- CONSTRUDIS GML SAS con identificación tributaria No 901.647.299-0.

8

11. TIPO DE VÁLVULAS DE CONTROL O CIERRE, (SI EL AGUA SURGE NATURALMENTE)

Según lo observado durante la diligencia de evaluación ambiental y en la información contenida dentro del expediente de referencia, se evidencia que no se requiere ningún tipo de válvula de control o cierre, teniendo en cuenta que el pozo de la presente solicitud, no se encuentra catalogado como un pozo saltante, no obstante, en las instalaciones se cuenta con un llave de paso para el control del flujo; así como también, en el sistema de almacenamiento, se cuenta con un interruptores de nivel para el control del nivel de agua en los tanques y protección de la bomba.

12. TIPO DE APARATO DE MEDICIÓN DE CAUDAL

De acuerdo con lo observado durante la diligencia de evaluación técnica de la solicitud, se evidenció que el sistema de bombeo y aprovechamiento del líquido actualmente no cuentan con un aparato de medición de caudal (macromedidor) para la determinación de caudales e identificación de flujos de agua.

13. ACTIVIDAD DE PRUEBA DE BOMBEO

Durante la diligencia de evaluación ambiental se llevó a cabo una prueba de bombeo para establecer el comportamiento del nivel de agua subterránea como consecuencia de la operación del pozo (objeto de la presente solicitud de concesión). Para tal efecto, se utilizó una sonda marca SOLINST de 150 metros de longitud, propiedad de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, un cronometro y un flexómetro, para lo cual se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla No. 5. Prueba de bombeo realizado al Pozo Construdis GML

"CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"						
PRUEBA DE BOMBEO						
Municipio: Pailitas - Cesar		Predio: Parcela 7 de M.I. No 192- 17706			Punto de captación: Pozo Construdis GML	
Inicio: 24/11/2025		Hora: 10:00 a.m.		Final: 24/11/2025		Hora: 13:00 p.m.
Coordenadas: Latitud: N 8°57'11.20" – Longitud: W 73°36'51.91"				Diam: 6"		Prof. Tot: 42 m
h: 1.30 m						
Bomba marca: ALTAMIRA			HP: 3		Caudal: 2' L/s	
Responsables: Carlos Pacheco Londoño				Cargo: Profesional de Apoyo		
Pozo de Observación No:			Distancia:			
HORA	TIEMPO	NIVEL	ABAT. (mt)	RECUPERACION		AFOROS
				Hora	S' (m)	
						Lt/Seg
10:00:00	0:00:00	5,04	-	11:00:00	32,00	
10:00:30	0:00:30	6,86	1,82	11:00:30	30,80	
10:01:00	0:01:00	6,96	0,1	11:01:00	30,88	
10:01:30	0:01:30	8,55	1,59	11:01:30	30,23	
10:02:00	0:02:00	8,85	0,3	11:02:00	30,00	
10:02:30	0:02:30	10,64	1,79	11:02:30	29,13	
10:03:00	0:03:00	10,94	0,3	11:03:00	28,90	
10:04:00	0:04:00	11,50	0,56	11:04:00	26,59	
10:05:00	0:05:00	11,99	0,49	11:05:00	24,50	
10:06:00	0:06:00	13,04	1,05	10:06:00	22,32	
10:07:00	0:07:00	13,85	0,81	11:07:00	19,97	2,2
10:08:00	0:08:00	14,23	0,38	11:08:00	17,88	
10:10:00	0:10:00	14,87	0,64	11:10:00	14,45	2,1
10:12:00	0:12:00	15,38	0,51	11:12:00	11,83	
10:14:00	0:14:00	15,93	0,55	11:14:00	9,98	
10:16:00	0:16:00	16,90	0,97	11:16:00	8,72	
10:18:00	0:18:00	17,56	0,66	11:18:00	8,01	
10:21:00	0:21:00	18,80	1,24	11:21:00	7,36	
10:24:00	0:24:00	19,66	0,86	11:24:00	7,04	
10:27:00	0:27:00	20,57	0,91	11:27:00	6,82	1,9

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

16

0377 16 JUL 2026

Continuación Resolución No. 0377 de 16 JUL 2026 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Parcela 7 de matrícula inmobiliaria No 192- 17706, ubicado en zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar, a nombre de CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION GML SAS- CONSTRUDIS GML SAS con identificación tributaria No 901.647.299-0.

9

10:30:00	0:30:00	21,85	1,28	11:30:00	6,64	
10:35:00	0:35:00	22,85	1	10:35:00	6,37	
10:40:00	0:40:00	26,10	3,25	11:40:00	6,27	1,8
10:45:00	0:45:00	28,09	1,99	11:45:00	6,16	
10:50:00	0:50:00	29,57	1,48	11:50:00	5,98	
11:00:00	01:00:00	32,00	2,43	12:00:00	5,69	
11:10:00	01:10:00			12:10:00	5,52	
11:20:00	01:20:00			12:20:00	5,31	
11:40:00	01:40:00			12:40:00	5,15	
12:00:00	02:00:00			13:00:00	5,04	
Observaciones:	Ninguna					

Fuente: Propia.

Tabla No. 6. Resultados de la prueba de bombeo realizado al pozo objeto de la presente concesión de aguas subterráneas.

PREDIO PARCELA 7 M.I. No. 192- 17706	NIVEL ESTÁTICO (m)	NIVEL DINÁMICO DE OPERACIÓN (m)	CAPACIDAD ESPECÍFICA (l/s/m)	CAUDAL MEDIDO PROMEDIO (l/s)
Pozo Construdis GML	5,04	2,43	0,766	2

Fuente: Propia.

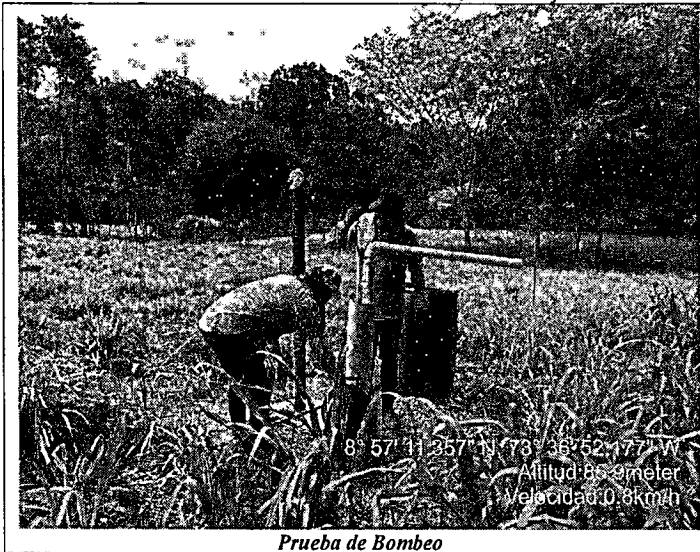
Tabla No. 7. Comportamiento del acuífero, objeto de la presente solicitud de concesión.

PREDIO PARCELA 7 M.I. No. 192- 17706	ABATIMIENTO (m)	NIVEL DINÁMICO DE OPERACIÓN (m)	PUNTO DE SUCCIÓN (m)	COLUMNA DE AGUA APROVECHABLE NO INTERVENIDA
Pozo Construdis GML	2,61	2,43	32	39,57

Fuente: Propia.

Luego de transcurrido un tiempo de 1 hora de bombeo a caudal constante, se tuvo que el nivel dinámico de operación alcanzado fue de 2,43 m, a un caudal de descarga aproximado aforado de 2 Litros/Seg, conservando una columna de agua aprovechable no explotada de 39,57 m. Por otro lado, tal como se evidencia en la Prueba de Bombeo descrita en la Tabla No. 6, se observó que la prueba alcanzo un 100% de recuperación del nivel estático inicial en 2 horas. El valor de la capacidad específica del pozo es de 0,766l/s/m, lo que significa que el acuífero en donde se realiza el aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo presenta un rendimiento y una recuperación adecuada.

Fotografía No. 3. Evidencia de prueba de bombeo y aforo volumétrico en el Pozo Construdis GML en el predio Parcela 7 de matrícula inmobiliaria No 192- 17706 zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar.



Prueba de Bombeo



Aforo Volumétrico

Fuente: Propia

0377 **16 JUL 2026**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Parcela 7 de matrícula inmobiliaria No 192- 17706, ubicado en zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar, a nombre de CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION GML SAS- CONSTRUDIS GML SAS con identificación tributaria No 901.647.299-0.

10

14. SI EXISTEN POBLACIONES QUE SE SIRVAN DE LAS MISMAS AGUAS PARA LOS MENESTERES DOMESTICOS DE SUS HABITANTES O PARA OTROS FINES QUE PUEDAN AFECTARSE CON EL APROVECHAMIENTO QUE SE SOLICITA.

De acuerdo a la revisión de la cartografía digital e información secundaria consultada y a lo observado en la diligencia de inspección, se logra determinar que no existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para satisfacer los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan resultar afectados con el aprovechamiento que se solicita, teniendo en cuenta que este punto de aprovechamiento hídrico subterráneo, es de uso exclusivo para la sociedad CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION GML SAS- CONSTRUDIS GML SAS en el predio Parcela 7 de matrícula inmobiliaria No 192- 17706 ubicado en jurisdicción del Municipio de Pailitas Cesar.

15. SI EXISTEN DERIVACIONES PARA RIEGO, PLANTAS ELÉCTRICAS, EMPRESAS INDUSTRIALES U OTROS QUE IGUALMENTE PUEDAN RESULTAR AFECTADAS.

Considerando el régimen de bombeo y la lejanía de otros pozos de aprovechamiento de agua subterránea legalmente establecidos, no se verían afectados otros establecimientos para su normal funcionamiento.

16. SI LAS OBRAS PROYECTADAS VAN A OCUPAR TERRENOS QUE NO SEAN DEL MISMO DUEÑO DEL PREDIO QUE SE BENEFICIARÁ CON LAS AGUAS, LAS RAZONES TÉCNICAS PARA ESTA OCUPACIÓN

El conjunto de obras existentes tales como pozo abastecedor de agua, red de conducción y redes de distribución, ocupan terrenos del predio Parcela 7 de matrícula inmobiliaria No 192- 17706, de propiedad de los señores Eulises Lobo Diaz y Alix María Mora evidenciado en el certificado de tradición y libertad aportado en la solicitud, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua, quienes confieren autorización a CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION GML SAS- CONSTRUDIS GML SAS para el uso y aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo en dicho predio.

17. LUGAR Y FORMA DE RESTITUCIÓN DE SOBRANTES

Teniendo claro el uso que le darán a las aguas del pozo profundo, las necesidades hídricas a satisfacer y la capacidad de producción del pozo se determina que el caudal a concesionar es de 2 l/seg, es suficiente para abastecer la demanda de agua doméstica e industrial, por lo tanto, no se generaran sobrantes.

18. INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN LA SOLICITUD

De conformidad a la información documental que reposa en el Expediente CGJ-A 119-2025, y a lo observado durante el desarrollo de la diligencia de evaluación ambiental, el aprovechamiento hídrico subterráneo se utilizará para uso doméstico de 5 personas permanente y 2 personas transitorias, y el suministro de agua cruda con fines doméstico e industriales, con un caudal requerido 5.5 L/s, por un término de 10 años.

El peticionario aportó la información requerida de acuerdo al Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible para la solicitud de concesión de aguas subterráneas y presentó el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA y Estudio de Factibilidad para el proyecto, además de los documentos de personería jurídica del solicitante.

0377 16 JUL 2026

Continuación Resolución No. 0377 de 16 JUL 2026 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Parcela 7 de matrícula inmobiliaria No 192- 17706, ubicado en zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar, a nombre de CONSTRUCCION Y DISTRIBUCIÓN GML SAS- CONSTRUDIS GML SAS con identificación tributaria No 901.647.299-0.

11

19. CONCEPTO EN TORNO AL PUEAA, ESTABLECIENDO SI CUMPLE LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN NO 1257 DEL 10 DE JULIO DE 2018 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

El Programa de Uso Eficiente y de Ahorro del Agua, presentado por los petitionarios de manera general CUMPLE con lo requerido en el Artículo No. 2 de la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, programa ajustado a la naturaleza, características y magnitud de las necesidades a satisfacer con el caudal a otorgar; en este sentido, el petitionario presenta información sobre aspectos generales, diagnóstico, objetivo y plan de acción. En el diagnóstico sobre la demanda de agua proyectada a diez (10) años, presenta un proyecto de reducción de pérdidas del 100% anualmente, En tal sentido el usuario debe cumplir cabalmente con cada uno de los proyectos, acciones, cronograma y presupuesto propuestos en el Plan de Acción presentado en el Programa de Uso Eficiente y de Ahorro del Agua – PUEAA.

20. CONCEPTO EN TORNO A LA CONCESIÓN HÍDRICA SOLICITADA

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar la concesión de aguas subterráneas para aprovechar aguas subterráneas derivadas de un pozo existente en el predio Parcela 7 de matrícula inmobiliaria No 192- 17706 ubicado en jurisdicción del Municipio de Pailitas Cesar, en inmediaciones de las coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, N: 8°57'11,20"- W: 73°36'51.91", en cantidad de 2 l/s, con fines domésticos, y suministro de agua cruda para usos domésticos e industriales, a nombre de CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION GML SAS- CONSTRUDIS GML SAS con identificación tributaria No 901.647.299-0, por un término de diez (10) años, en los términos y condiciones indicadas en la siguiente tabla:

Tabla No. 8. Demanda y distribución del caudal solicitado en concesión

Pozo	Predio	Uso	Cantidad	Caudal Requerido	Régimen de Operación
Pozo Construdis GML	Parcela 7 de matrícula inmobiliaria No 192- 17706 Pailitas - Cesar	Doméstico	0.0112 l/s	2 l/s	El pozo operará bajo un régimen de bombeo de 12 horas/día.
		Industrial (Suministro de agua con fines Doméstico e Industrial)	1.9888 l/s		

Fuente: Propia.

El suministro de agua está supeditado a la disponibilidad del recurso, por esta razón Corpocesar no es responsable cuando por causas naturales no pueda captarse el caudal asignado.

21. NÚMERO DE ÁRBOLES Y ESPECIES QUE LOS EVALUADORES RECOMIENDAN SEMBRAR

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de Corpocesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

03 77 16 JUL 2026

Continuación Resolución No. 0377 de 16 JUL 2026 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Parcela 7 de matrícula inmobiliaria No 192-17706, ubicado en zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar, a nombre de CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION GML SAS- CONSTRUDIS GML SAS con identificación tributaria No 901.647.299-0.

12

La determinación del número de árboles se hizo teniendo en cuenta variables como caudal a concesionar, periodo de concesión, consumo, constante de cantidad mínima de árboles e importancia del uso, conforme al modelo matemático que a continuación se indica:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

A partir de las variables del modelo matemático establecidas en las precitadas resoluciones, y teniendo en cuenta la información técnica de los evaluadores que viabilizan la solicitud de renovación y modificación de la concesión, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por parte CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION GML SAS- CONSTRUDIS GML SAS con identificación tributaria No 901.647.299-0, conforme a la concesión de aguas a renovar y modificar.

Para satisfacer las necesidades del predio Parcela 7 de matrícula inmobiliaria No 192- 17706 ubicado en jurisdicción del Municipio de Pailitas Cesar, tal como se indica a continuación:

Para Uso Doméstico:

Tabla No. 9. Variables a tener en cuenta para los árboles a sembrar por el usuario uso doméstico

VARIABLE	DESCRIPCIÓN	VALOR
Q: Caudal a Concesionar	lts/seg	0.0112 l/s
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Doméstico	0.0756
a: Constante cantidad mínima de árboles	Parcela 7 de matrícula inmobiliaria No 192- 17706 ubicado en jurisdicción del Municipio de Pailitas Cesar.	142
U: Importancia del uso	Doméstico	1

Fuente: Propia.

Reemplazando los valores en el modelo matemático, para uso doméstico, se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$
$$NA = \frac{0,0112 * 10 * (1 + 0.0756)}{1} + 142$$

$$NA = 142 \text{ árboles}$$

Para Uso Doméstico e Industrial:

Tabla No. 10. Variables a tener en cuenta para los árboles a sembrar por el usuario uso doméstico e Industrial

VARIABLE	DESCRIPCIÓN	VALOR
Q: Caudal a Concesionar	lts/seg	1.9888 l/s
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Doméstico e Industrial	0.0756 + 0,0324 = 0,108
a: Constante cantidad mínima de árboles	Parcela 7 de matrícula inmobiliaria No 192- 17706 ubicado en jurisdicción del Municipio de Pailitas Cesar.	142
U: Importancia del uso	Doméstico e Industrial	1 + 0,55 = 1,55

Fuente: Propia.

0377 16 JUL 2026

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Parcela 7 de matrícula inmobiliaria No 192- 17706, ubicado en zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas - Cesar, a nombre de CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION GML SAS- CONSTRUDIS GML SAS con identificación tributaria No 901.647.299-0.

13

Reemplazando los valores en el modelo matemático, para suministro de agua cruda para usos domésticos e industriales, se tiene que

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

$$NA = \frac{1,9888 * 10 * (1 + 0.108)}{1.55} + 142$$

$$NA = 156 \text{ árboles}$$

En este orden de ideas, para determinar la cantidad total de árboles que debe sembrar el usuario, se procede a sumar los resultados de las operaciones matemáticas por uso, obtenemos $142 + 156 = 298$ árboles.

De lo anterior se establece que el número de árboles a plantar por parte del peticionario es de 298 árboles segregados de los usos de las aguas solicitadas en concesión (Doméstica e industrial), individuos de especies nativas y para el efecto debe cumplir las disposiciones establecidas en los numerales 2, 3, 4, y 5 de la resolución No 0238 del 22 de marzo de 2018.

22. LAS DEMÁS QUE LOS COMISIONADOS CONSIDEREN CONVENIENTE PARA RESOLVER LO PEDIDO.

Para este instrumento de control, no se tienen consideraciones técnicas adicionales para resolver lo pedido.

(...)

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajenos, requieren concesión de Corpocesar, con excepción de los que se utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que éste tenga en posesión o tenencia. En tal virtud, con el fin de precisar el contenido del concepto de uso doméstico y establecer si en el presente caso se requiere o no de la concesión hídrica es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el literal “e” del artículo 2.2.3.2.2.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, son aguas de uso público (entre otras) “Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas”.
2. A la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.6.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “Todos los habitantes pueden utilizar las aguas de uso público mientras discurren por cauces naturales, para beber, bañarse, abreviar animales, lavar ropas cualesquiera otros objetos similares, de acuerdo con las normas sanitarias sobre la materia y con las de protección de los recursos naturales renovables. Este aprovechamiento común debe hacerse dentro de la restricción que establece el inciso 2 del artículo 86 del Decreto-Lev 2811 de 1974.” (subraya no original)
3. El decreto 2811 de 1974 en su Artículo 86 consagra que “Toda persona tiene derecho a utilizar las aguas de dominio público para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cauce perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni deteriorar el cauce o las márgenes de la corriente, ni alterar o contaminar aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. Cuando para el ejercicio de este derecho se requiera transitar por predios ajenos, se deberá imponer la correspondiente servidumbre.” (se ha resaltado)

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR****-CORPOCESAR-****03 77**de **16 JUL 2026**

Continuación Resolución No 0377 de 16 JUL 2026 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Parcela 7 de matrícula inmobiliaria No 192- 17706, ubicado en zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar, a nombre de CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION GML SAS- CONSTRUDIS GML SAS con identificación tributaria No 901.647.299-0.

14

4. Bajo estas premisas normativas se establece que el uso doméstico y por ministerio de ley se configura cuando el usuario necesita del recurso hídrico, para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cause perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni alterar o contaminar las aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. En el presente caso, el recurso hídrico se emplea para satisfacer las necesidades Domésticas e Industriales (Suministro de agua con fines Doméstico e Industrial) (no las necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales), empleando aparato o equipo de bombeo, con derivaciones y conducciones posteriores para el aprovechamiento. En consecuencia, el presente aprovechamiento no está exento de la concesión, máxime cuando el artículo 2.2.3.2.5.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, consagra que toda persona natural o jurídica pública o privada, requiere concesión o permiso, para hacer uso de las aguas públicas (las subterráneas poseen ese carácter), salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 del decreto 1076 de 2015, los cuales no aplican en esta situación. De igual manera es menester anotar que en el presente caso no aplica la excepción de la norma, porque ella se refiere a las actividades de uso doméstico realizadas en el hogar y no a la unidad económica productiva, como lo es el predio donde se ubica el pozo.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas; (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, parcialmente modificada por acto administrativo No 0280 del 6 de octubre de 2020, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones **“serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”**.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio

www.corpocesar.gov.coKm 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0377-16 JUL-2026

Continuación Resolución No. 0377 de 16 JUL-2026 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Parcela 7 de matrícula inmobiliaria No 192-17706, ubicado en zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar, a nombre de CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION GML SAS- CONSTRUDIS GML SAS con identificación tributaria No 901.647.299-0.

15

Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0377 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, **“se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar”**.

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente: **“Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.”**

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- **“ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.”**
- **“ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”**

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución No 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y

0377 16 JUL 2026

Continuación Resolución No 0377 de 16 JUL 2026 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Parcela 7 de matrícula inmobiliaria No 192-17706, ubicado en zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar, a nombre de CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION GML SAS- CONSTRUDIS GML SAS con identificación tributaria No 901.647.299-0.

16

contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Parcela 7 de matrícula inmobiliaria No 192- 17706, ubicado en zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar, a nombre de CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION GML SAS- CONSTRUDIS GML SAS con identificación tributaria No 901.647.299-0, en cantidad de Dos (2) l/s. El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de uso domésticos, y suministro de agua cruda para usos domésticos e industriales, y será derivado de un pozo ubicado en las coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, N: 8°57'11,20"- W: 73°36'51.91", cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

PARÁGRAFO: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del periodo para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION GML SAS- CONSTRUDIS GML SAS con identificación tributaria No 901.647.299-0 las siguientes obligaciones:

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
2. Mantener el predio beneficiario con buena cobertura vegetal.
3. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
4. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
5. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
6. Instalar en la tubería de descarga del pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.
7. Efectuar mantenimiento preventivo al pozo contra el fenómeno de incrustación en los filtros y en el revestimiento. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
8. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
9. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
10. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
11. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
12. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al

03 77 16 JUL 2026

Continuación Resolución No 0377 de 16 JUL 2026 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Parcela 7 de matrícula inmobiliaria No 192- 17706, ubicado en zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar, a nombre de CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION GML SAS- CONSTRUDIS GML SAS con identificación tributaria No 901.647.299-0.

-----17

- PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
13. Cumplir con el régimen de operación del pozo, establecido en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
 14. Suspender de inmediato las actividades, si durante la ejecución del proyecto, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia del mismo. En ese evento, además de la suspensión de actividades, el titular del proyecto debe informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar a dicha Dirección, el inicio del proceso de Consulta, conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial No 10 de 2013.
 15. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, diligenciando el “Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada” y el “Formulario De Registro Mensual De Caudales”, adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.
 16. Sembrar Doscientos Noventa y Ocho (298) árboles de especies protectoras nativas, en el área que la beneficiaria de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia del pozo de agua subterránea, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los árboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de su establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los árboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar arboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateau a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CÉSAR
-CORPOCESAR-

03 77 16 JUL 2026

Continuación Resolución No. 0377 de 16 JUL 2026 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Parcela 7 de matrícula inmobiliaria No 192- 17706, ubicado en zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar, a nombre de CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION GML SAS- CONSTRUDIS GML SAS con identificación tributaria No 901.647.299-0.

18

valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTÍCULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTÍCULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio Parcela 7 de matrícula inmobiliaria No 192- 17706, ubicado en zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION GML SAS- CONSTRUDIS GML SAS con identificación tributaria No 901.647.299-0 o a su apoderado legalmente constituido.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

037716 JUL 2026

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Parcela 7 de matrícula inmobiliaria No 192-17706, ubicado en zona rural jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar, a nombre de CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION GML SAS- CONSTRUDIS GML SAS con identificación tributaria No 901.647.299-0.

19

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

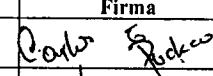
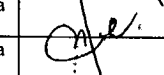
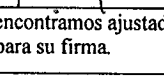
ARTÍCULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 16 JUL 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Carlos Eduardo Pacheco Londoño Ing. Ambiental y Sanitaria - Contratista	
Revisó	Ana Isabel Benjumea Rocha – Técnico Operativo (e) Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Ana Isabel Benjumea Rocha – Técnico Operativo (e) Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 119-2025

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306